

aquella parte del producto de la venta de solares que corresponda al pago de las deudas. Y en caso de que disponga de otras entradas, no comprometidas, la aplicará al mismo fin.

Artículo 5º— La diferencia de CIENTO SETENTIU PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA AMERICANA (\$171.57), serán cubiertos tan pronto como fuere aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo y la Honorable Cámara de Diputados.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, hoy día ocho de abril del año mil novecientos treinta y siete, en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.— (fdos.): Carlos María Mejía hijo.— Lorenzo Alvarez, Síndico Municipal.— Visto Bueno: Teodoro Simó, Vicepresidente en funciones.— El Secretario: Manuel Torres Castellanos.”

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a primero del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Nombramiento del señor Rudolfo Castillo Azmitia como Cónsul General Honorario en Guatemala.— G. O. No. 5032, del 9 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1901.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Rudolfo Castillo Azmitia queda nombrado Cónsul General Honorario en Guatemala.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.